



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: SEBASTIAN DE LA CRUZ CASTRO

DEMANDADO: FANNY CASTILLO BARRIOS, ORLANDO
ARROYUELO

BARANDICA Y JAIME ORLANDO VELASCO

RADICADO: 080013153008-2017-00279-00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, los artículos 103, y 107 parágrafo 1º del C.G.P., se **fija el día 11 de mayo de 2021 a las 2:30 P.m.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P., la cual se realizará de manera virtual.

Con ese propósito, en el día y la hora fijados en este auto los abogados de las partes y estas, deberán ingresar con anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico, o que se les informará por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición. Así mismo, se les remitirá el instructivo para asistir y participar en audiencias virtuales.

El expediente digitalizado pueden consultarlo en el siguiente link
[2017-279](#)

Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone la citada norma.-

Se les recuerda igualmente que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna



de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69b67ebe348ac2149b36d1c09d63bbce6e84b13c2bb480abb8a7626ad9cdc7a1

Documento generado en 17/02/2021 03:51:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**